

El Bolsón, 13 de enero de 2026

VISTOS: estos autos caratulados: “FERIANTES C/ ZALDIVIA, SERGIO S/ CUESTIONES DE VECINDAD” (Expte. nº EB-00016-JP-2026).

Y CONSIDERANDO: Que se presenta en este acto SERGIO REYNALDO ZALDIVIA, DNI 33.478.461, domiciliado en Av. Las Flores 2516, El Bolsón. Abierto el acto, se le informa de las denuncias presentadas, incluida una denuncia penal. Manifiesta al respecto que él tuvo un solo cruce con uno de los feriantes de esa zona, y sólo fue porque esta persona fue a increparlo de mala manera. Luego, repensó la situación y estaba a punto de pedirle disculpas, porque además es una persona a la que él conoce desde hace tiempo.

Explica que lo único que él quiere es trabajar porque tiene una hija a la cual criar solo. La niña tiene 7 años y está muy bien cuidada y es un ejemplo en la escuela. Por ella, él necesita hacer una buena diferencia en la temporada porque después el resto del año los ingresos son mínimos.

Se le explica que en atención a esa situación, se acomodará la restricción de acercamiento a solo 20 metros de distancia de la Zona 15 de la Feria Regional, cuyos integrantes hicieron la denuncia. De este modo, podrá trabajar en el centro del pueblo.

Se le informa que se realizó una reunión con el área de Comercio, que propuso darle una autorización en la Biblioteca. Ese lugar resulta adecuado a la resolución que dicta el Juzgado de Paz.

Sergio explica que en ese espacio no se vende bien durante el día y que sólo es atractivo en la noche, pero él no puede estar vendiendo a esa hora porque tiene que estar con su hija.

Se le recuerda que la administración del espacio público es una facultad de la Municipalidad, por lo cual debe presentarse en el área de Comercio para acordar el lugar donde instalar su puesto. Lo que sí se debe cumplir es la orden de no estar a menos de 20 metros de la zona 15 y ello implica que obligatoriamente debe mudarse de donde venía armando últimamente.

Que conforme los hechos relatados se encuentra acreditada la necesidad de dictar la medida cautelar solicitada, de carácter recíproco y adecuada a la posibilidad de que el Sr. Zaldivia pueda continuar trabajando.

Por lo expuesto:

RESUELVO:

1º) Dictar la prohibición de acercamiento mutuo entre S.R.Z., por una parte, y por la otra los feriantes de la Zona 15 de la Feria Regional. No podrán acercarse a menos de 20 metros de sus respectivas personas, donde quiera que estén; de sus viviendas y de sus lugares de trabajo y/o estudio. La medida abarca la prohibición de molestarse mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, Whatsapp, redes sociales o similares, así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta. En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento se aplicarán las sanciones contempladas en el Código Penal por el delito de desobediencia.

La medida regirá por un plazo de seis meses a contar de hoy, con vencimiento el 13 de julio de 2026.

2º) Hacer saber al Sr. Zaldivia que deberá gestionar una nueva ubicación ante la Secretaría de Comercio de la Municipalidad, la cual debe respetar la distancia fijada en el punto anterior.

3º) Líbrese oficio a la Secretaría de Comercio a fin de hacerle saber el dictado de la presente.

4º) Líbrese oficio a la Comisaría 12^a, a la Comisaría de la Familia y al 911 a fin de hacerles saber el contenido de la presente y solicitar su inmediata intervención ante cualquier incumplimiento, dando aviso a este Juzgado.

Marcelo Muscillo

Juez de Paz